

Recibi 4
tantos
en
original
a través
de firma



Contrato de Comodato que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, en lo subsecuente se le denominará "EL COMODANTE", representado en este acto por el DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ, la LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES, el MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO y la MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, y por la otra parte la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, en lo subsecuente se le denominará "EL COMODATARIO", representado en este acto por el LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS, en su carácter de Director General de Operaciones, y a todos los contratantes de forma conjunta se les referirá como "LAS PARTES", mismas que sujetan el presente contrato al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMODANTE", a través de sus representantes, que:

I.1. El Municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como lo prevén los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. El Presidente y la Síndica Municipal acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por su parte, el Secretario General del Ayuntamiento y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal acreditan su personalidad jurídica con el Acta No. 1 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 01 de octubre de 2018, en la que consta la aprobación de sus nombramientos por mayoría calificada. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 63, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. La firma del presente contrato ha sido aprobada por unanimidad del Ayuntamiento, tal como se acredita con el Acta No. 26 de la Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en su punto número VI, inciso h) del orden del día, celebrada el día 06 de diciembre de 2019.

I.4. Su representado es legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle Quintanar No. 60, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie según escritura de 1,456.00 m², conocido como Antiguo Hospital Civil, al que en lo sucesivo se le denominará "EL INMUEBLE", del que se acredita la propiedad con el testimonio de la escritura pública número 4,908, de fecha 29 de diciembre de 1961, pasada ante la fe del Lic. Mario Armando Cardona Arias, Notario Público Supernumerario, Adscrito a la Notaría No. 2 de Ciudad Guzmán, Jalisco.

I.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, colonia Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con teléfono 358 103 00 00 y del 01 al 09, email: contacto@tamazuladegordiano.gob.mx.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante, que:

II.1. El Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los Poderes Estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes respectivas, tal como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Estado. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente



La presente hoja forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 29 de enero de 2020, entre el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Quintanar No. 60, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie aproximada de 1,456.00 m².



subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. La Secretaría de Administración es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4. El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse a nombre de su representado en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

II.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de "EL INMUEBLE", el cual será destinado al funcionamiento y operación del Nodo Regional Administrativo del Gobierno del Estado en la Región Sur del Estado.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 29 de enero de 2020 y concluirá el 05 de diciembre de 2024, no obstante, su vigencia podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", de conformidad con las disposiciones legales aplicables y supeditada a las autorizaciones correspondientes.

No obstante lo anterior, y en virtud de que "EL COMODATARIO" destinará "EL INMUEBLE" al funcionamiento y operación de Nodo Regional Administrativo del Gobierno del Estado en la Región Sur del Estado, en el cual se brindarán principalmente diversos servicios estatales con calidad y calidez a los habitantes del municipio de Tamazula de Gordiano, así como a los habitantes de dicha Región Sur, aunado a que "EL COMODANTE" por unanimidad del Ayuntamiento, aprobó que la vigencia del presente contrato sea por 99 años, es por lo que "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes ante el H. Congreso del Estado, a fin de obtener las autorizaciones necesarias en términos de la normatividad aplicable, con la finalidad de que la vigencia de este contrato trascienda al término de la presente Administración Pública Estatal, y tenga vigencia por un periodo de 99 años, contados a partir de la celebración del presente contrato.

TERCERA.- DE LA POSESIÓN Y USO. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO", respecto de "EL INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- DE LAS AUTORIZACIONES DE USO. En virtud de que "EL INMUEBLE" será destinado al proyecto del Nodo Regional Administrativo del Gobierno del Estado en la Región Sur del Estado, y con la finalidad de cumplir con este objetivo, "EL COMODANTE" autoriza desde este momento a "EL COMODATARIO" a conceder el uso parcial de "EL INMUEBLE" a entidades y dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, celebrando para tal efecto los contratos de comodato o convenios de colaboración, según corresponda.



La presente hoja forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 29 de enero de 2020, entre el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Quintanar No. 50, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie aproximada de 1,456.00 m².



QUINTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueren necesarias para mantenerlo en buenas condiciones físicas y de servicio. Se autoriza desde este momento a "EL COMODATARIO" a hacer las modificaciones, adecuaciones y mejoras que "EL INMUEBLE" requiera, a fin de llevar a cabo la operación y funcionamiento del Nodo Regional Administrativo del Gobierno del Estado en la Región Sur del Estado.

Por lo anterior, y en atención a las recomendaciones señaladas en el dictamen técnico y de factibilidad emitido por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de "EL COMODATARIO", éste se obliga de forma específica y de conformidad con sus recursos financieros y presupuestales, a:

- a) Realizar la limpieza y sellado de canalones, bajantes, así como el sellado de las cubiertas de lámina, uniones y tornillos, para evitar filtraciones de agua.
- b) Retirar y reponer la totalidad de la impermeabilizante lechada de cemento y áreas dañadas en azotea.
- c) Poner pintura vinílica y esmalte en todo el edificio.
- d) Retirar y sustituir las piezas de pisos, enjarres, plafones, muebles de baño, cristales, puertas, ventanas, luminarias, apagadores y contactos dañados.
- e) Considerar SITE y nodos de red, de acuerdo a norma.
- f) Considerar nuevo contrato ante CFE, contactos eléctricos, equipos de acondicionamiento de aire, de acuerdo a norma.
- g) Considerar extintores, rutas de evacuación y señalética.
- h) Garantizar la seguridad de "EL INMUEBLE" con chapas y protecciones.
- i) Será necesario una adecuación integral de "EL INMUEBLE" conforme a proyecto, normas vigentes y de acuerdo a las necesidades de las dependencias y entidades que lo ocuparán.

Así mismo, "EL COMODATARIO" será propietario de equipos e instalaciones especiales que llegara a establecer con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, y siempre que dichas acciones no generen daños o afectaciones a "EL INMUEBLE".

SEXTA.- DEL USO OFICIAL. "EL COMODATARIO" solo podrá darle a "EL INMUEBLE" el destino señalado en las cláusulas primera y cuarta del presente contrato, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, se le prohíbe incorporar, almacenar y distribuir en cualquier parte de "EL INMUEBLE", todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, o cualquier otra responsabilidad que resulte con motivo del uso o destino que le dé directamente a "EL INMUEBLE".

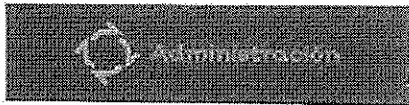
OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a observar las condiciones, términos y plazos del presente contrato, y a devolver "EL INMUEBLE" en el buen estado en que lo recibió y en el plazo pactado en la cláusula segunda de este contrato, siempre que no haya sido acordada de forma escrita por "LAS PARTES" su renovación, ampliación, prórroga o no se cuente con la autorización del H. Congreso del Estado para que el mismo trascienda al término de esta Administración Pública Estatal.

NOVENA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de todos los servicios que sean contratados y utilizados en "EL INMUEBLE", así como a cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se requieran para el uso concedido, obligándose a su vez al término del presente contrato, a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios utilizados y contratados, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL INMUEBLE", no exista adeudo alguno por tales conceptos.

Cabe mencionar, que para los pagos de los servicios que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estos estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



La presente hoja forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 29 de enero de 2020, entre el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Quintanar No. 50, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie aproximada de 1,456.00 m².



DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODANTE. "EL COMODANTE" se obliga a:

- a) No entorpecer de manera alguna el uso de "EL INMUEBLE", salvo que sea por causa de reparaciones urgentes y necesarias que vaya a efectuar con sus propios recursos, lo que deberá notificar previamente cuando menos con 10 días naturales a "EL COMODATARIO", y siempre que éste último lo autorice.
- b) A garantizar el uso y goce pacífico de "EL INMUEBLE" por todo el tiempo de vigencia del contrato, de su prórroga y/o de la renovación del mismo, en su caso.
- c) Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en "EL INMUEBLE". En el supuesto de que en "EL INMUEBLE" se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción, "EL COMODANTE" está obligado a repararlos de forma inmediata con toda eficacia a satisfacción de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ACCESO AL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" podrá facilitar el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que "EL COMODANTE" designe, con la finalidad de corroborar el buen uso del mismo, previa notificación por escrito que haga cuando menos con 3 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS SINIESTROS. "EL COMODATARIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados a "EL INMUEBLE", por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma quedará rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL COMODATARIO", si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

→ **DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por: a) Acuerdo expreso y por escrito de los contratantes; b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato, de su prórroga o ampliación, según sea el caso; c) Pérdida o destrucción total de "EL INMUEBLE" por caso fortuito o fuerza mayor; d) Rescisión del contrato, de conformidad con la cláusula anterior; y e) Por la notificación que realice de manera escrita "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE", en caso de que ya no fuera necesario el uso de "EL INMUEBLE" por parte de "EL COMODATARIO" para el fin convenido.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos anteriores, se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno, para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente su notificación. "EL COMODATARIO" a través de su Dirección de Unidades Regionales de Servicios Estatales y/o su Dirección General de Operaciones y/o su Dirección General Jurídica, podrá realizar todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento de este contrato, y por parte de "EL COMODANTE", por conducto de su representante legal.



La presente hoja forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 29 de enero de 2020, entre el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Quintánar No. 50, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie aproximada de 1,456.00 m².



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enteradas de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de enero de 2020.

Por "EL COMODANTE"




FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ
Presidente Municipal
de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Por "EL COMODATARIO"


LIC. ÁLVARO LASTRÓN DE GUEVARA MACÍAS
Director General de Operaciones
de la Secretaría de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco




ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
Encomendada Municipal
de Tamazula de Gordiano, Jalisco




MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
Secretario General del Ayuntamiento
de Tamazula de Gordiano, Jalisco




ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
Encomendada de la Hacienda Pública Municipal
de Tamazula de Gordiano, Jalisco

TESTIGO


LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES
Directora de lo Consultivo
de la Secretaría de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

jgla*



La presente hoja forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 29 de enero de 2020, entre el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Quintanar No. 50, esquina con calle Guzmán Norte, Zona Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, con superficie aproximada de 1,456.00 m².